



Nueve de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 258
RADICADO N° 2023-00332-00

1. Se incorpora al expediente electrónico las citaciones para notificación personal dirigidas a los demandados PLÁSTICOS Y PAPELES RIONEGRO S.A.S. y PLÁSTICOS Y PAPELES ITAGUI S.A.S. (anexo 08 y 09 Exp. Electrónico).
2. Empero lo anterior, este despacho advierte que frente a la citación realizada a la codemandada PLÁSTICOS Y PAPELES RIONEGRO S.A.S. se observa que: **I)** La dirección allí indicada es errónea, ya que en dicha citación se menciona la calle 54 n 46 06 ciudad Itagüí Antioquia, cuando lo correcto según el certificado de Cámara y Comercio (Anexo 03 Pág. 16 a 21) es la CL 54 46 06 el municipio de Rionegro, **II)** En razón de lo anterior el termino otorgado para comparecer no es 5 días, si no 10 ya es se encuentra en un municipio distintos al de la sede del juzgado, y **III)** Se enuncia en el encabezado de la citación que corresponde al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y no al presente JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (anexo 08)
3. En tal sentido se REQUIERE a la parte ejecutante para que repita la gestión de citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. o en su lugar intente notificación electrónica conforme a lo rezado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Ahora bien, la citación para notificación personal realizada a la codemandada PLÁSTICOS Y PAPELES ITAGUI S.A.S. (anexo 09), está conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, por tanto, se tiene como efectiva, en tal sentido se autoriza la notificación por aviso conforme al artículo 292 ibídem.

5. Se incorpora al expediente, la manifestación allegada el día 31 de enero de 2024, por medio de la cual el abogado de la parte demandante informa que han recibido del arrendatario por concepto de cánones de arrendamiento las siguientes sumas de dinero: *“los días (06) de octubre un equivalente a VEINTINCINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25´000.000 M/L), el día nueve (09) de octubre un equivalente a VEINTINCINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25´000.000 M/L), el día veintisiete (27) de octubre un equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10´000.000 M/L), y el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés(2023)”* los cuales se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal (anexo 10 Exp. Electrónico).
6. En razón de lo anterior y en vista de que no menciona el valor del canon recibido el (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que indique el valor recibido en dicho mes.

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
Juez (E)

2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE FEBRERO DE 2024_** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6362714a3ace32f8cd2abd5a174aba253d689c5486afaf7183d0df7f5175e25**

Documento generado en 09/02/2024 05:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>